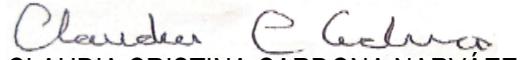


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando el presente requerimiento a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1079
Radicado:	760013110014 2019 00283 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante:	FLOR DE MARÍA SARRIA
Demandado:	JORGE HUMBERTO RIVAS Y EDGAR MARTÍNEZ ALTAMIRANO
Decisión:	REQUIERE PARTE

El apoderado de la parte actora presenta memorial en el que allega las constancias tendientes a acreditar el envío de la citaciones para la diligencia de notificación personal del señor **JORGE HUMBERTO RIVAS**, aportando la comunicación librada y la guía de envío a través de la empresa de mensajería, sin embargo, no es arrimada la constancia de entrega o devolución de la citación en la dirección correspondiente que debe expedir la empresa de mensajería, para tener certeza que la comunicación efectivamente fue entregada en el lugar de destino. Por lo anterior, y en atención al inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue la constancia de entrega de la citación en la dirección del demandado, que debe ser expedida por la empresa de mensajería a través de la cual se realizó el envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 078 del
18 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial